JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 168-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NUBIA GIL GALEANO
Demandado: HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO

Se encuentra el proceso al Despacho con memorial presentado el 16 de Febrero de 2014, por el Dr. Gustavo Adolfo Peralta Nivia, con el autoriza como Dependiente Judicial al señor DAVID ALBERTO SOLER MOJOCOA, pero no allega certificación expedida por la Universidad que permita comprobar que el señor Soler se encuentra matriculado actualmente en la facultad de Derecho, por lo que, no se aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por el Dr. Peralta Nivia, hasta tanto aporte los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: No aceptar la designación de Dependiente Judicial del señor DAVID ALBERTO SOLER MOJOCOA, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ